

y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 207/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Nuevo puente sobre el Río Guadiana en la EX-351 de la N-430 a Villanueva de la Serena”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de interacción de tráfico de las carreteras EX-354, EX-351 y sus intersecciones con la BA-123 y BA-060, que actualmente presenta unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo para la integridad de personas y bienes con una alta tasa de siniestralidad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada, que implica la ejecución de glorietas de intersección entre las carreteras EX-354, EX-351 y Carretera del Torviscal y entre la actual EX-351 y la BA-123, salvando el cruce sobre el río Guadiana con la implantación de dos nuevas estructuras, más seguras y modernas, una sobre el cauce del río seco y otra sobre el cauce por el que fluye gran caudal de agua. Por

otro lado, se generarán importantes ahorros en tiempo y costes de los transportes.

El proyecto fue aprobado en fecha 27 de junio de 2006 y la Información Pública se practicó por Resolución de 18 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 125 de 26 de octubre de 2006), no habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Nuevo Puente sobre el río Guadiana en la EX-351, de la N-430 a Villanueva de la Serena”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 208/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Estación depuradora de aguas residuales en Medellín”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art.

47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de saneamiento debido, fundamentalmente, a que los vertidos de aguas residuales se efectúan directamente al río Guadiana en un punto aledaño a zona declarada de baños originando graves riesgos higiénico-sanitarios para la población.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de un colector-emisario, una estación de bombeo y una estación depuradora de aparas residuales.

El proyecto fue aprobado en fecha 22 de septiembre de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 19 de octubre de 2006 (D.O.E. n.º 125 de 26 de octubre), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Medellín”, con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

DECRETO 209/2006, de 12 de diciembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Captación de agua en Casas del Castañar”.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 5/2005, de 8 de enero, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de capacidad de la presa actual y demás manantiales existentes para abastecer suficientemente y en condiciones de normalidad a la población, especialmente en épocas de alto consumo y escasez de precipitaciones.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, esencialmente, en la ejecución de unas conducciones captaciones mediante zanjas drenantes que llevan el agua captada hasta el nuevo depósito regulador. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de julio de 2006.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (D.O.E. n.º 115 de 30 de septiembre), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones por Eugenia Calle Bermejo, a quien se le ha remitido planos y memoria explicativa del proyecto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las